DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El Fondo Nacional de Estupefacientes se rige por lo dispuesto en el **Decreto 4107 de 2011**, *"Por el cual determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social",* ratificando en su Artículo 26 que el Fondo Nacional de Estupefacientes continuará funcionando en los términos establecidos en los Artículos 20 al 23 del **Decreto 205 de 2003**, es decir, dependientede la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud.

El Fondo Nacional de Estupefacientes, tiene como objeto la vigilancia y control sobre la importación, exportación, distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la **Ley 30 de 1986** y las demás disposiciones que expida el hoy Ministerio de Salud y Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional.

En desarrollo de lo anterior, el Fondo cumple las siguientes funciones:

- Ejercer un control estricto sobre la importación de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control especial.
- Fiscalizar la transformación de materias primas de control especial para la elaboración de medicamentos.
- Contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el gobierno determine.
- Llevar las estadísticas sobre importación, producción, distribución y consumo de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control a nivel nacional.
- Controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial.
- Apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional, en Coordinación con la Dirección General de Salud Pública.
- Las demás que le sean asignadas o delegadas de acuerdo con la ley.

Mediante el numeral 5° del artículo 23 del **Decreto 205 de 2003**, se facultó al director general del Fondo Nacionalde Estupefacientes, *para "establecer los grupos de trabajo que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo, previo concepto del Consejo de Administración."* A través de las **Resoluciones N° 735 de 2016 y 264 de 2021** del Fondo Nacional de Estupefacientes, se conformaron y establecieron los Grupos Internos de Trabajo: GIT de medicamentos del Estado, GIT de Control y Fiscalización, GI de Gestión Administrativa y Financiera, y GIT Recursos y Apoyo Operativo, modificando las funciones asignadas y adicionando algunas a cada GI, todas encaminadas entre otras, a garantizar oportuna y eficientemente la disponibilidad de los medicamentos del Estado en todo el territorio nacional, a ejercer eficientemente las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las distintas actividades de importación, exportación, distribución y venta de drogas, materias primas o precursores de control especial, disponer de manera adecuada de los recursos financieros y tecnológicos y gestionar de manera adecuada la adquisición de los bienes y servicios requeridos, de tal manera que se garantice el buen funcionamiento de la infraestructura y de la prestación de servicios a cargo del Fondo.

El Grupo Interno de Gestión Administrativa y Financiera del Fondo Nacional de Estupefacientes tiene entre otras las siguientes funciones, las cuales están relacionadas con la presente necesidad, según **Resolución 264 de 2021:**

"Artículo Primero.

GRUPO INTERNO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

8. Atender y dar aplicación a la normatividad que emita las entidades gubernamentales y demás entes de control en materia presupuestal, contable, financiera y de talento Humano para su aplicación en los procesos y procedimientos a cargo del Fondo Nacional de Estupefacientes.

12. Adelantar la planeación, programación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el proceso de Talento Humano, según las normas vigentes.

15. Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo – SG-SST, aplicando los principios, técnicas y procedimientos de medicina preventiva del trabajo e higiene industrial, para preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los empleados de la Unidad, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos".

En el marco de lo anterior, el GI de Gestión Administrativa y Financiera debe adelantar los procesos para la contratación de una persona natural o jurídica que practique las evaluaciones médicas ocupacionales para los servidores públicos de la Entidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente y garantizando las condiciones necesarias para la protección de la salud y la prevención de enfermedades que puedan estar asociadas a las actividades laborales que desarrollan los servidores al interior de la entidad.

De hecho, con el propósito de dar cumplimiento a la normativa legal aplicable en materia de Seguridad y Salud enel Trabajo la necesidad del presente estudio previo se fundamenta, en la siguiente normativa:

- **Ley 23 de 1981** "Por la cual se dictan normas en materia de ética médica, establece normas que obligan al manejo cuidadoso de la Historia Clínica".
- **La Resolución No. 2346 de 2007** "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales" expedida por el hoy Ministerio de Salud y Protección Social, aplica a todos los empleadores de empresas públicas o privadas del territorio nacional, y en su art. 3°.

 (...) Artículo 3°. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionalesque debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

 1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso.
 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
 3. Evaluación médica posocupacional o de egreso.

 El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos-incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares.

 Parágrafo. Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de las alteraciones de la salud. (...)

Así mismo en el Capítulo II Artículo 4°, 5° y 6° disponen:

> (...) **Artículo 4°.** Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en el desarrollo del trabajo.

El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas preocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.

En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica preocupacional.

Parágrafo. El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor."

> ***Artículo 5°.*** *Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.*

A. Evaluaciones médicas periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

B. Evaluación médica por cambio de ocupación

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud

ocupacional o sistemas de gestión.

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Parágrafo. Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

Artículo 6°. "Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.

Parágrafo. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el empleador elaborará y presentará el correspondiente reporte a las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación de origen."

Artículo 10°. "Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales". Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.

El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.

Parágrafo. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador. (...)

- **Resolución No. 1918 de 2009** del hoy Ministerio de Salud y Protección Social:

(...) **Artículo 1°.** Modificar el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 11°. Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.

El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos

de la empresa podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con licencia vigente en Salud Ocupacional…" (...)

• **Decreto 1072 de 2015,** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".

Es necesario mencionar que en la actualidad la Entidad cuenta con 23 servidores públicos en la planta de personal, distribuidos entre la Dirección y los Grupos Internos de Trabajo – GIT; a quienes es obligatorio realizar los exámenes y pruebas específicas a conductores:

- Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular.
- Glicemia.
- Perfil lipídico (HDL, LDL, colesterol Total y triglicéridos).
- Optometría.
- Audiometría.
- Espirometría (pruebas específicas para conductores).
- Alcoholimetría (pruebas específicas para conductores).
- Evaluación teórico practica o prueba de idoneidad para conductores.
- Pruebas para medir las capacidades mentales y de coordinación motriz (pruebas específicas para conductores).

1.2 NECESIDAD ESPECÍFICA

El Fondo Nacional de Estupefacientes a través del Grupo Interno de Gestión Administrativa y Financiera, en cumplimiento de la normatividad constitucional y legal y en el marco de los lineamientos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en forma participativa, diseña y ejecuta la política de talento humano en términos de corresponsabilidad, sin ninguna discriminación, con el propósito de proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de todos los que laboran en el Fondo, buscando crear y sostener un ambiente laboral que propicie el desarrollo integral.

En cumplimiento de dicha función, el Grupo Interno de Gestión Administrativa y Financiera debe: "Adelantar la planeación, programación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el proceso de talento Humano, según las normas vigentes y con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 2346 de 2007 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales".

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se relacionan los ítems para la ejecución de evaluaciones médico-ocupacionales para los servidores públicos del Fondo Nacional de Estupefacientes para la vigencia 2024, las cuales deben contar con las siguientes especificaciones:

No.	ITEM
1	EXAMEN MÉDICO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR
2	LABORATORIOS
3	OPTOMETRÍA
4	AUDIOMETRÍA
	PRUEBAS ESPECIFICAS PARA CONDUCTORES
5	ESPIROMETRÍA
6	ALCOHOLIMETRÍA

7	EVALUACION TEORICO PRACTICA O PRUEBA DE IDONEIDAD PARA CONDUCTORES
8	CAPACIDAD MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ

Nota 1: Las alcoholimetrías deben ser realizadas por el prestador en las instalaciones del FNE; referente a los demás ítems establecidos en la tabla anterior, su realización se realizará en instalaciones o sedes que señale el proponente, la cual deberá estar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., y cumplir con la habilitación correspondiente.

Nota 2: El FNE establecerá con el prestador de servicio la cantidad de exámenes a realizar de acuerdo con las necesidades de la Entidad. Para ello, es necesario tener en cuenta que el FNE tiene actualmente una planta de 23 servidores públicos, de los cuales 2 son conductores, sin embargo, se estableció que una cantidad diferente de exámenes a realizar (ver numeral 5 valor presupuesto oficial y justificación) toda vez que cabe la posibilidad de requerir la realización de exámenes adicionales (2 vacantes), sea de ingreso, retiro, y/o otras contingencias a presentarse, lo cual se hace necesario establecer una cantidad mayor de exámenes de conformidad a la naturaleza del servicio a requerir.

Conforme a lo anterior, se realizarán exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro de acuerdo con las necesidades de la entidad y las pruebas requeridas para cada cargo.

Los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro están compuestos por los ítems No.1 al No. 4 (descritos en la tabla anterior) para todos los servidores públicos, y para el cargo de conductor, se deberán practicar las pruebas específicas señaladas en los ítems del 5 al 8. de las especificaciones técnicas.

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL FONDO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

El Fondo Nacional de Estupefacientes podrá satisfacer su necesidad celebrando un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que cumpla con todas las especificaciones técnicas y requisitos habilitantes del presente proceso contractual, para que realice las evaluaciones médicas ocupacionales ya señaladas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 24; numeral 1, literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el parágrafo del artículo 1 de la Resolución No. 1918 de 2009, que modificó el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, que consagra:

> **"PARÁGRAFO.** En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajoo salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución."

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1 OBJETO

REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL FONDO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO/FONDO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO/FONDO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **EL FONDO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **FONDO**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **FONDO**, cuando a ello hubiere lugar.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el **FONDO.**
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **FONDO** de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Fondo, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u

omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **FONDO** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley, cuando a ello hubiere lugar.
24. **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los lineamientos exigidos para el pago de proveedores del Estado, consagrada en la directiva presidencial No. 09 del 7 de septiembre de 2020, deberá presentar factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia , con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (SI APLICA).
25. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Contar con los elementos, materiales, equipos, personal, espacio físico e insumos requeridos para la ejecución del contrato, con las condiciones sanitarias y normas establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, para la realización de los exámenes médicos requeridos por la Entidad y establecidos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
2. El CONTRATISTA será el responsable de custodiar las evaluaciones médicas ocupacionales y la historia clínica ocupacional y deberá entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando éste lo solicite; cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
3. Cumplir con los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional para la prestación de los servicios de salud requeridos por la Entidad.
4. Realizar las evaluaciones médicas a los servidores públicos autorizados con anterioridad por el Fondo Nacional de Estupefacientes en las instalaciones o sedes ofrecidas por el contratista, las cuales deben estar ubicadas en la ciudad de Bogotá.
5. Realizar las pruebas de alcoholimetría a los servidores públicos autorizados con anterioridad por el Fondo Nacional de Estupefacientes en las instalaciones o sede del Fondo, en las fechas requeridas por la Entidad.

6. Asegurar que los residuos que se generan con ocasión de la práctica de los exámenes se regirán de acuerdo al Plan de Gestión Integral de Residuos, de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo IV de la Ley 9 de 1979, la Resolución No. 1164 de 2002, proferida por los Ministerios del Medio Ambiente y hoy de Salud y Protección Social y el Decreto 351 de 2014, expedido por la Presidencia de la República. El contratista deberá dar al Fondo Nacional de Estupefacientes copia de los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, durante el término de ejecución del contrato cuando se haya practicado exámenes a los servidores públicos.

7. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los soportes que garanticen la experiencia y formación académica de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo del contratista, en donde se demuestre el cumplimiento delos requisitos de preparación académica y experiencia especificados en la invitación pública para cada uno de ellos, incluida la carta de compromiso y permanencia.

8. Cumplir con una duración promedio de la consulta de evaluación médica ocupacional pre ocupacionales o de ingreso, post ocupacionales o de egreso, periódicos, que deberá ser como mínimo de 20 minutos y con los exámenes complementarios de optometría, audiometría y espirometría cada uno con un tiempo mínimo de 10 minutos.

9. Las evaluaciones médicas deben ser practicadas independientemente del cargo a proveer cumpliendo estrictamente con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la Invitación Pública. Si el contratista modifica a su potestad algunas de las especificaciones técnicas, se compromete a realizar las evaluaciones nuevamente, sin costo adicional para el Fondo.

10. Si como producto de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un servidor público, se diagnostica una presunta enfermedad común o laboral, el médico que la realice tiene la responsabilidad de remitir por escrito al servidor público a los servicios de atención en salud de la EPS a la que se encuentre afiliado.

11. El médico evaluador en todos los casos está obligado a entregar al servidor público copia escrita (mediante reporte o certificación médica), de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas con el respectivo certificado de aptitud, la remisión pertinente, las recomendaciones laborales o condiciones necesarias para el desempeño de la labor a que haya lugar, dejando la respectiva constancia de su recibo, una vez finalice la consulta. Las planillas de constancia de recibido deberán ser enviadas por el contratista al supervisor.

12. Nombrar un coordinador de servicios, con el fin de establecer el contacto directo con el supervisor del Fondo, para la ejecución y cumplimiento a cabalidad con el objeto contractual.

13. El Coordinador de servicio deberá contar con disponibilidad para reunirse de forma presencial con el supervisor del contrato en las instalaciones del Fondo, de acuerdo con los requerimientos que para estos efectos haga el supervisor.

14. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del servidor público, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1295 de 1994 y el parágrafo del artículo 1 de la Resolución No. 1918 de 2009, que modificó el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, que consagra:

26. "PARÁGRAFO. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución."

27. El Contratista y su personal deben respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y deberá enviar al Fondo Nacional de Estupefacientes el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adoptar para que el servidor público pueda desempeñar la labor, junto con el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los servidores.

28. Registrar la información de las valoraciones médicas en el Formato de Historia Clínica Ocupacional de acuerdo con los parámetros mínimos que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007, los cuales deben contener lo señalado en el artículo 8 de dicha Resolución.

29. Contar durante toda la vigencia del contrato con el talento humano mínimo requerido para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, conforme con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, emitida por el hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

30. Si al realizar la evaluación médica pos ocupacional o de egreso se identifica una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista elaborará el informe y presentará el correspondiente reporte inmediatamente al Fondo Nacional de Estupefacientes.

31. El Coordinador de servicio será el encargado de canalizar la información entre el contratista y el supervisor del contrato, así como tramitar las actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. Deberá contar con disponibilidad completa cuando se estén efectuando las evaluaciones ocupacionales, estando en permanente comunicación con el supervisor del contrato, y deberá entregar la información que éste requiera en el menor tiempo posible.

32. En caso de que se requieran cambios en los profesionales del equipo de trabajo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el coordinador del servicio deberá notificar por correo electrónico al supervisor del contrato, los motivos que obedecen al cambio, y anexar la hoja de vida junto con los soportes académicos y de experiencia que cumplan con el perfil exigido. En ningún caso se permitirá la ejecución de actividades por parte de profesionales sin que previamente se haya aceptado el cambio por escrito por parte del supervisor.

33. Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas con licencia vigente en salud ocupacional siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como lo parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007.

34. Informe o Diagnóstico de Salud: Se debe presentar mensualmente a la Entidad el diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.

2.3. OBLIGACIONES DEL FONDO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.

6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL FONDO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

9. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del

contrato, cuando a ello hubiere lugar.

11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el **FONDO** a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.4. INFORMES

2.4.1. Informes: EL CONTRATISTA deberá entregar, junto con los documentos de la facturación y en medio impreso, los informes requeridos para cada periodo de pago, los cuales serán revisados por el supervisor del contrato, que contenga como mínimo la siguiente información:

a. Entregar al Fondo junto con el informe de actividades un reporte de las remisiones emitidas, las cuales se utilizarán para el cumplimiento de las actividades de los Programas de Vigilancia Epidemiológica de los Subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo.
b. El número de exámenes practicados durante el mes y su valor, una relación con el nombre e identificación de los servidores públicos a quienes se les practicaron las valoraciones médicas ocupacionales, y el tipo de evaluación realizada.

Nota: El informe mensual se presentará cuando se haya realizado la ejecución de alguno de los ítems del objeto contractual.

2.4.2. Informe Final: EL CONTRATISTA presentará un informe final, que contenga como mínimo la siguiente información:

a. Presentar en el informe final la relación de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas, en donde se incluya el diagnóstico general de salud de los servidores públicos, conforme con lo estipulado en la Resolución 2346 de 2007 y de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas, incluyendo el estado de salud actual de aquellos servidores que tengan restricciones médicas, indicando las conclusiones y recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.
b. Datos sociodemográficos con el número y relación de las evaluaciones practicadas durante la ejecución del contrato, (según lo define el numeral 1° del artículo 18 de la Resolución No. 2346 de 2007 emitida por el hoy Ministerio de Salud y Protección Social).
c. El número y relación de exámenes practicados durante la ejecución del contrato.

2.5. PRODUCTOS

No aplica

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

La duración del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2024.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., en instalaciones o sedes que señale el proponente, las cuales deben cumplir con la habilitación correspondiente; exceptuando las pruebas de alcoholimetría, las cuales deben ser realizadas en las instalaciones de la Entidad con previa solicitud del Supervisor del Contrato.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.8. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS,el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE(SI/ NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	**NO**
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	**NO**
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	**NO**
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	**NO**
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	**NO**
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	**NO**

Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	**NO**
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	**SI**

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
F(Servicios)	85000000	85120000	85121500	85121502	85121502	Servicios de consulta de médicos de atención primaria.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Fondo Nacional de Estupefacientes, podrá satisfacer su necesidad celebrando un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que cumpla con todas las especificaciones técnicas y requisitos habilitantes del presente proceso contractual, para que realice las evaluaciones médicas ocupacionales ya señaladas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 24; numeral 1, literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el parágrafo del artículo 1 de la Resolución No. 1918 de 2009, que modificó el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, que consagra:

"PARÁGRAFO. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.

Es importante dar claridad que la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, sin importar el objeto del contrato.

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	EXAMEN MEDICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	Examen realizado por un médico especialista en salud ocupacional/ seguridad y salud en el trabajo y comprende una evaluación médica integral con énfasis en los factores de riesgo a los cuales se encuentra expuesto, elementos de protección personal utilizados y patologías presentadas relacionadas o no con su actividad laboral. En caso de encontrarse alguna patología los servidores serán remitidos a su EPS, de acuerdo con el caso.	34

2	LABORATORIOS	a. Perfil lipídico, prueba que mide las concentraciones de distintos tipos de grasas en la sangre: es necesario practicar: El colesterol total, La lipoproteína de alta densidad, o colesterol HDL y la lipoproteína de baja densidad o colesterol LDL y los triglicéridos. b. Glicemia: prueba realizada con la sangre para medir los niveles de la glucosa sanguínea.	34
3	OPTOMETRÍA	Examen que determina la agudeza visual de lejos y la agudeza visual de cerca, con o sin corrección óptica, determina la visión de profundidad, la determinación de la visión cromática (visión de los colores), el campo visual, las alteraciones en la visión binocular y demás afecciones visuales; para llevar a cabo un diagnóstico o recomendaciones del aparato visual y ocular. Se analiza la estructura del ojo identificando las alteraciones y emitiendo un diagnóstico de acuerdo con lo encontrado por el profesional, se formula la corrección óptica y se envía un tratamiento o se remite al especialista a su EPS según el caso.	34
4	AUDIOMETRÍA	Analizar factores como la tonalidad del sonido e identificar el umbral auditivo del individuo, determinar el grado de audición y comprobar si se ha sufrido pérdida auditiva.	34

PRUEBAS ESPECÍFICAS PARA CONDUCTORES

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
5	ESPIROMETRÍA	Estudio indoloro del volumen y ritmo del flujo de aire dentro de los pulmones, evaluar la función pulmonar.	3
6	ALCOHOLIMETRÍA	Nivel de alcohol en la sangre de la persona evaluada, específicamente del aire espirado por una persona	6
7	EVALUACION TEORICO PRACTICA O PRUEBA DE IDONEIDAD PARA CONDUCTORES	Pruebas para medir las capacidades mentales y de coordinación motriz, la cual consiste en medir la destreza del conductor para ejecutar acciones precisas y rápidas utilizando la audición, la visión y los miembros superiores e inferiores en forma simultánea. Incluye la Coordinación Manual, bimanual y la coordinación entre aceleración y frenado.	3
8	CAPACIDAD MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ	Evaluación que permite medir la destreza del conductor para ejecutar acciones precisas y rápidas utilizando la audición, la visión y los miembros superiores e inferiores en forma simultánea. Incluye la Coordinación Manual, bimanual y la coordinación entre aceleración y frenado.	3

Nota 1: Las alcoholimetrías deben ser realizadas por el prestador en las instalaciones del FNE.

Nota 2: El FNE establecerá con el contratista los exámenes a practicar de acuerdo con las necesidades de la Entidad, aclarando que el FNE únicamente pagará los servicios efectivamente prestados.

Nota 3: El monto del contrato a suscribir será hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado y su ejecución será conforme con los valores unitarios ofertados y adjudicados.

Para satisfacer la necesidad, se requiere tener en cuenta lo establecido en la Resolución 2346 del 11 de julio de 2007 y demás normas vigentes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la resolución mencionada los exámenes médicos ocupacionales son:

- Evaluación médica pre-ocupacional o de ingreso.
- Evaluación médica ocupacionales periódicas (Programadas o por cambio de ocupación).
- Evaluaciones post-incapacidad o reingreso.
- Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.

3.1 Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de ingreso: Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del servidor público para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea vincular con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

3.2 Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas: Se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

a. Evaluaciones médicas periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del servidor, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

b. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión implementado por la Entidad. El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

3.3 Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso: Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira

de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales – no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

3.4 Evaluaciones post-incapacidad o reingreso: Excepcionalmente se realizarán este tipo de pruebas a los servidores que se reintegren después de una incapacidad superior a 90 días, o según criterio del Comité Paritario de Salud Ocupacional. El médico emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación.

Contenido de la evaluación médica: Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el servidor público y por el médico evaluador, con indicación de los números de Registro Médico y de la Licencia en Salud Ocupacional, indicando el tipo de evaluación.

El contratista que realice la evaluación médica ocupacional deberá aplicar el formato específico diseñado por el contratista previa aprobación por parte de la Entidad con el fin de registrar la información de la evaluación médica; la información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, las cuales deben ser acordes con la **Resolución 2346 de 2007**, que en el artículo 8 establece:

> **"Artículo 8°.** Contenido de la evaluación médica. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación-preocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada.
> Tanto en las evaluaciones médicas pre ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.
> La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:
>
> - Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
> - Persona que realiza la evaluación médica.
> - Datos de identificación del empleador. Cuando se trate de empresas de servicios temporales y el examen se practique a un trabajador en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
> - Actividad económica del empleador.
> - Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionalesa las cuales está afiliada la persona.
> - Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
> - Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información

existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.

- Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
- Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
- Datos resultantes del examen físico.
- Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente."

Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales: Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendolos criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007.

Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales: Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera. Excepcionalmente y previo estudio, análisis y concepto del médico contratistas, se programarán conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

Dichas valoraciones complementarias deben ser realizadas por los perfiles idóneos para cada prueba de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, con el propósito de garantizar la calidad de los resultados de estas.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.

Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del servidor.

Duración de la consulta: La duración promedio de la consulta por servidor, deberá ser como mínimo de (20) minutos.

Infraestructura física: Los exámenes médicos pre-ocupacionales o de preingreso, ocupacionales por cambio de ocupación, pos-ocupacionales, de egreso y reingreso se realizarán en los consultorios que determine el proponente. Se da la claridad en que las pruebas de alcoholimetría deben realizarse en las instalaciones de la Entidad.

En todo caso el oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos necesarios para la realización de los exámenes ocupacionales a contratar.

Informe o Diagnóstico de Salud: Se debe presentar mensualmente a la Entidad el diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.

Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de ingreso, por cambio de ocupación, post-incapacidad o reingreso

o egreso: Una vez practicado el examen la copia de este y del concepto debe ser entregado inmediatamente al servidor público; adicionalmente, el concepto deberá ser remitido inmediatamente al Fondo Nacional de Estupefacientes.

Además del respectivo concepto sobre el estado de salud actual del paciente, se debe certificar si el nuevo servidor es apto, apto con recomendaciones o no apto, y en caso de recomendaciones, el médico deberá presentarlas para que el nominador las adopte según sea el caso.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente al Fondo Nacional de Estupefacientes, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación, entre otros aspectos.

Evaluaciones médicas ocupacionales de control periódico: Una vez practicado el examen la copia de este y del concepto debe ser entregado inmediatamente al servidor público; adicionalmente, el concepto deberá ser remitido inmediatamente al Fondo Nacional de Estupefacientes. Dichos documentos deberán ser entregados en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de terminar las consultas médicas, en medio escrito y magnético, con las siguientes variables básicas:

- Análisis demográfico: sexo, edad, cargo, antigüedad.
- Hábitos: deporte, tabaquismo, alcohol, alimentación.
- Diagnóstico: Enfermedad versus factor de riesgo.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de control periódico se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales – no diagnosticados, el contratista informará inmediatamente al Fondo Nacional de Estupefacientes, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación, entre otros aspectos.

El informe global o diagnóstico de salud de los exámenes de control periódicos realizados, debe ser entregado por el contratista dentro de los treinta (30) días calendario a la terminación de estos. Dicho informe deberá presentarse conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007. Adicionalmente, el proveedor debe llevar una base de datos, con la relación individual por trabajador con sus principales diagnósticos y conductas específicas a seguir en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Sumado a lo anterior, es responsabilidad del proveedor digitar la información generada y mantenerla actualizada y a disposición del Fondo Nacional de Estupefacientes, para cuando sea requerida.

El proveedor deberá diseñar y alimentar en forma permanente una base de datos con los casos considerados ocupacionales que se determinen en los exámenes médicos o a través de la revisión de las historias clínicas. Así mismo, entregará mensualmente un informe de casos ocupacionales, con destino al Fondo Nacional de Estupefacientes con el fin de remitir al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo del Fondo Nacional de Estupefacientes.

De acuerdo con lo establecido en la **Resolución 1918 de 2009** proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Articulo 2 por la cual se modifica el artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007, “La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios

de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica."

Por lo anterior, el contratista será el responsable de la custodia y deberá entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando éste lo solicite.

LICENCIAS: Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, control periódico y retiro, deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en seguridad y salud en el Trabajo y/o salud ocupacional.

Así mismo el proveedor, deberá presentar licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por la Secretaría de Salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones. Así mismo, los profesionales y las entidades deberán estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Ley 10 de 1990 (Decreto No. 2474 del 7 de Julio de 2008).

3.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA/SEDES O CONSULTORIOS BOGOTÁ.

Las evaluaciones se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones que para el efecto señale el proponente, las cuales deben cumplir con la habilitación correspondiente que será verificada por el Fondo Nacional de Estupefacientes, a través del Registro Especial de Prestadores de Salud, que se encuentra publicado en la Página Web del Ministerio de Salud y Protección Social. Dichas sedes o consultorios deberán estar incorporadas en el Registro Especial de Prestadores de Salud a nombre del proponente.

Sin embargo, cabe resaltar que las pruebas de alcoholimetría se llevarán a cabo en las instalaciones de la Entidad.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá contar con mínimo una (1) sede o consultorio a disposición de los servidores públicos.

Las Sedes o consultorios deben tener mínimo las siguientes características:

- Contar con el registro de habilitación vigente, expedido por la Secretaría de Salud.
- En caso de tratarse de sede debe tener nombre comercial en la parte exterior y en caso de tratarse de consultorio que sea de fácil identificación en el lugar de acceso o entrada al Edificio.
- Horario de atención al público de lunes a viernes mínimo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

3.6 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Los documentos para acreditar los perfiles del personal mínimo requerido se presentarán por parte del contratista dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aceptación de la oferta y deberán cumplir con los requisitos señalados a continuación:

El equipo mínimo solicitado deberá realizar las evaluaciones médicas ocupacionales siguiendo los criterios definidos en la Resolución No. 2346 de 2007 proferida por el Ministerio de la Protección Social y la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

El personal mínimo requerido es el siguiente, el cual deberá cumplir con los siguientes perfiles, de conformidad

con el Anexo No. 3 de la Resolución 4502 de 2012.

ITEM	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ÁREA DE CAMPO DE ACCIÓN DE LA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
1	Médico (a) con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. Con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.	Mínimo dos años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo).	Medicina, Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. (Aplica Medicina ocupacional y/o medicina del trabajo).
2	Optómetra	Mínimo dos años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo).	Optometría
3	Fonoaudiólogo (a)	Mínimo dos años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo).	Fonoaudiología.
4	Psicólogo (a)	Mínimo dos años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales específicos para conductores.	Psicología

5	Coordinador Operativo — profesional en cualquier área del conocimiento.	Mínimo un año de experiencia profesional relacionada con el objeto de la contratación, el cual se contabilizará de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación y aprobación de materias, si acredita la certificación de la institución correspondiente de la terminación y aprobación del pensum académico. Y se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.	No aplica.

Nota 1: Para las pruebas complementarias específicas para conductores es necesario tener en cuenta:

- Idoneidad del personal frente a la aplicación de las pruebas, esta está representada en la acreditación que se obtiene de la Norma técnica NTC ISO/IEC 17024:2013 y habilitados bajo resolución por el Ministerio de Transporte.
- Prueba de alcoholimetría: de acuerdo con la normatividad vigente no es necesario un profesional específico para realizar dicha prueba, sin embargo, este tipo de prueba requiere de un operador que cuente y demuestre la idoneidad y capacitación necesaria, mediante certificados de estudio relacionados con la toma y manejo de los equipos requeridos para este tipo de pruebas.
- Las hojas de vida y demás soportes relacionados con el personal mínimo requerido, deberán ser presentados por parte del contratista dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la aceptación de oferta y deberán cumplir con los requisitos aquí señalados.

Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas, según sean aplicables:

- Todos los profesionales de la salud deberán estar inscritos en el ReTHUS.
- Los documentos soporte para acreditar la experiencia de los integrantes del recurso humano, deben ser certificaciones laborales o debidamente firmadas por el contratante.
- La verificación de la capacidad, experiencia y perfil académico del recurso humano se acreditará con la presentación de copia de los títulos otorgados por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Gobierno Nacional.
- De acuerdo con la circular 22 de 2017 de Colombia Compra Eficiente, el contratista puede acreditar la formación académica en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (ii) la convalidación correspondiente.
- Los títulos académicos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación

Nacional, según lo dispuesto en la Resolución Nº 20797 de fecha nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017) expedida por el Ministerio de Educación

- Los documentos otorgados en el exterior, que dado el país de origen, no se encuentren en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al idioma castellano. De igual forma, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados de conformidad con lo previsto en la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostillado que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán tener traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, expedido mediante la Ley 1564 de 2012.
- No aplican equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida.
- La experiencia profesional del coordinador se contabilizará de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación y aprobación de materias, si acredita la certificación de la institución correspondiente de la terminación y aprobación del pensum académico. Y se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
- Los médicos deberán contar con la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La experiencia de los profesionales de la salud que conforman el personal mínimo y que requieren contar con licencia en SST, se les contabilizará su experiencia a partir de la fecha de expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de no requerir dicha licencia la experiencia será contabilizada a partir de la fecha de inscripción en ReTHUS.
- Las certificaciones allegadas, para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, para todos los efectos se entienden emitidas bajo la gravedad del juramento.
- No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.
- Cada profesional se debe proponer para un solo rol.
- El Fondo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública.

El Fondo Nacional de Estupefacientes aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los servicios requeridos, en todo caso el oferente no podrá superar los

valores unitarios establecidos producto del análisis de mercado.

El Fondo Nacional de Estupefacientes revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumplacon las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Fondo verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañen la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **EL FONDO** evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

EL **FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACION JURIDICA	**Habilitante**
EXPERIENCIA	**Habilitante**

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia).

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de

forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación y los valores unitarios techo establecidos por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta de menor precio, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que no son responsablesde IVA. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Fondo lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará al valor ofertado por el proponente en caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

4.3. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta.

4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, debe acreditar mediante la información contenida en certificaciones de contratos suscritos,

ejecutados y liquidados, de máximo tres (3) contratos, con las siguientes condiciones:
Que el valor sumado de los contratos ejecutados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, 3.3 SMMLV.

El oferente deberá allegar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato con el fin de establecer que el oferente tiene experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o servidor competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos.

Las certificaciones, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.
- Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el formato establecido en la invitación pública, los contratos queel Fondo deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL FONDO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

Nota 3.- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

4.5. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

a) El proponente deberá allegar copia del certificado donde se encuentre habilitado para prestar servicios en salud, situación que será verificada por EL FONDO a través del Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS), el cual se encuentra publicado en la Página Web del Ministerio de Salud y Protección Social.

b) El proponente deberá allegar copia del certificado donde se encuentren habilitados para prestar los servicios de "MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL" y "SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", situación que será verificada por EL FONDO a través del Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS), el cual se encuentra publicado en la Página Web del Ministerio de Salud y Protección Social.

c) **Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo**: El proponente deberá allegar copia de la Licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo donde se encuentren registradas mínimo 1 de sus instalaciones de acuerdo con las ofertadas en el formato dispuesto para tal fin; Licencia expedida por la autoridad competente (Dirección Seccional o local de Salud), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se debe encontrar vigente.

d) **Lugar de Prestación del Servicio e Infraestructura Física/ Sedes o consultorios en Bogotá**:

Infraestructura física: Los exámenes médicos pre-ocupacionales o de preingreso, ocupacionales por cambio de ocupación, pos-ocupacionales, de egreso, se realizarán en los consultorios que determine el proponente. Se da la claridad en que las pruebas de alcoholimetría deben realizarse en las instalaciones de la Entidad.

El Fondo, para comprobar tanto la autenticidad como el contenido de los documentos aportados por los proponentes para efectos de verificación, utilizará los medios necesarios y solicitará los soportes documentales que considere pertinentes, si a ello hubiere lugar. El no cumplimiento de cualquiera de estos requisitos será causal de rechazo de la propuesta.

Así mismo el prestador del servicio, deberá contar con todas las autorizaciones y requisitos que exige la ley para prestar los servicios descritos.

Nota: El incumplimiento o ausencia de cualquiera de los documentos anteriormente solicitados para la postulación a la presente MINIMA CUANTIA inhabilitará o rechazará la respectiva propuesta del oferente.

5. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.329.500)** incluyendo los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El monto del contrato a suscribir será hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado, y su ejecución será conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados. El valor final del contrato corresponderá a lo realmente ejecutado conforme a las necesidades del Fondo.

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

En cumplimiento con lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el manual de contratación del Ministerio de Salud y Protección Social, el 5 de marzo de 2024 se realizaron solicitudes de cotización para el estudio de la oferta a 82 empresas en la plataforma SECOP II por medio de la apertura del FNE-RFI-002-2024, con fecha límite de observación el 8 de marzo y fecha límite para allegar cotizaciones el 13 de marzo.

De igual forma, través de correo electrónico se realizaron 20 solicitudes de cotización cuyo criterio fue la relación con la necesidad a contratar, que en este caso es la realización de exámenes médicos ocupacionales y se procedió a solicitar cotizaciones por ese medio a las siguientes empresas:

NOMBRE ENTIDAD	TELEFONO	CORREO
Empresa Bienestar Y Salud Laboral S.A.S.	300 802 1701	c.talero@bsl.com.co
Proteger IPS	3023663671-3022167280	mercadeo@protegerips.com
Soluciones Laborales	3043613831	ricardina.rodriguez@soloc.com.co
Entorno Y Compañía	3134130279	Gestioncomercial@entornoycia.co
Help-Ocupacional	3505211627	marketing@helpocupacional.com.co
IPS Centro De Diagnóstico Ocupacional	3136531676	comercial1@sgi.com.co
Zona Medica IPS	7514626-9260152	recepción@zonamedicaips.com
Clini Sur IPS	6012784705	clinisurips@clinisurips.com
Preventsalud Ips	300 4549311	preventsaludips@gmail.com
Ips Salud Ocupacional Horizonte	6012120777	info@gsh.com.co / pqr@gsh.com.co
Medocupacional	3015069972	diana.manrique@medocupacional.com.co

Forjasalud	3132184279 3102275761	coor.consultoria@forjarsalud.com
Ips Cuidar Hqs	3115125349	contacto@cuidarhqs.com.co
Natural Corp	314 3930501	info@naturalcorp-col.com
Unimossalud	318 783 62 65	unimosocupacional@yahoo.es
Gomezasociados	313 8090616	info@gomezasociadosltda.com
Reyveltmedicina	321 932 6287	info@reyvelt.com
Rso-Sa	313 440 97 92	comercial@rso-sa.com
In-Prosalud	3102220704	comunicaciones@inprosalud.com.co
Medilaboral		gerencia@medilaboral.com

De los anteriores procesos, por medio de la plataforma SECOP II, no se allegaron cotizaciones como lo muestra la siguiente imagen:



Sin embargo, de las solicitudes realizadas por medio de correo electrónico y llamadas telefónicas se obtuvieron dos cotizaciones de las siguientes empresas:

1. PREVENTSALUD
2. CLINISUR LTDA

Teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas y con las cantidades requeridas por cada ítem y los precios unitarios, se procedió a determinar el presupuesto de la siguiente manera:

SERVICIO	CANTIDAD EXAMENES	PREVENTSALUD	CLINISUR LTDA	PROMEDIO	VALOR TOTAL CONFORME A NUMERO DE EXAMENES
		VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO		
EXAMEN MÉDICO CON	34	35.000	28.000	31.500	1.071.000

ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR					
LABORATORIOS a. Perfil lípido b. Glicemia	34	45.000	45.000	45.000	1.530.000
OPTOMETRÍA	34	25.000	18.000	21.500	731.000
AUDIOMETRÍA	34	18.000	18.000	18.000	612.000
PRUEBAS ESPECIFICAS PARA CONDUCTORES					
	3	25.000	18.000	21.500	64.500
ALCOHOLIMETRÍA	6	20.000	18.000	19.000	114.000
EVALUACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA O PUREBA DE IDONEIDAD PARA CONDUCTORES	3	30.000	30.000	30.000	90.000
CAPACIDAD MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ	3	48.000	30.000	39.000	117.000
	Total	246.000	205.000	225.500	4.329.500

En ese sentido, se realizó el promedio por cada ítem y se estableció el valor promedio para cada examen, una vez obtenido este valor se multiplicó por la cantidad aproximada de exámenes a realizar y dicho total correspondió alpresupuesto para la presente contratación, el cual asciende a de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.329.500)** incluyendo los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

No obstante, el contrato producto del proceso de selección que adelantará la entidad será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial estimado, incluido IVA. Lo anterior, de conformidad con el principio de planeación, el GI de Gestión Administrativa y Financiera prevé los movimientos en la provisión de la planta de personal (ingresos y retiros).

A su vez se debe tener en cuenta que únicamente se pagaran los servicios efectivamente prestados por cada uno de los exámenes, de acuerdo con el menor valor unitario ofertado.

5.2. FORMA DE PAGO

El Fondo Nacional de Estupefacientes, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con las facturas presentadas y el servicio efectivamente prestado, su pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario de los siguientes a la radicación de la factura y previa disponibilidad del PAC aprobado por la dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para proceder a la cancelación de la suma estipulada en la respectiva factura, el contratista deberá hacer presentación de los siguientes documentos, según sea el caso:

a) Factura comercial que cumpla con los requisitos exigidos en las normas tributarias y contables.
b) Informe de exámenes practicados el cual será revisado por el supervisor encargado del Fondo Nacional de Estupefacientes.
c) Certificación de pago expedido por el supervisor designado.
d) Informe parcial o final de supervisión.
e) Certificado de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales vigente del contratista.
f) Copia del certificado de Junta Central de Contadores (antecedentes) vigente y copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal del contratista. (si aplica).

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al **FONDO** en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO QUINTO: EL FONDO no reconocerá pagos sobre la entrega de productos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2024**, así:

ID. DEP.	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.

FNE	275	REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.	1	Mayo	10 meses	$ **6.000.000**	Mínima Cuantía

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2024** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
16324	**30/04/2024**	**$ 6.000.000**	**A-02-02-02-009-003 - SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**	**16**

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Fondo, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es la **MÍNIMA CUANTÍA.**

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuándo aplicar esta modalidad, así: "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (…)

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **EL FONDO** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El Fondo Nacional de Estupefacientes en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, donde se señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, efectúa análisis del sector económico del servicio a contratar cuyo objeto consiste en: "Prestar servicios para la ejecución de evaluaciones médico ocupacionales para los servidores públicos del Fondo Nacional de Estupefacientes", cubriendo las siguientes áreas:

8.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Según el Banco de la República la economía clásica divide los sectores de la economía en los siguientes tres sectores:

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Una vez analizada la división según la economía clásica, puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el sector terciario de la economía.

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C), las actividades que prestan los servicios de salud o seguridad y salud en el trabajo se clasifican principalmente en los siguientes códigos CIIU y actividades económicas:

• Las actividades relacionadas con la salud humana, realizadas por unidades independientes a las instituciones prestadoras de servicios de salud con internación.

• Las actividades de laboratorios médicos como: - Laboratorios de radiología y otros centros de diagnósticos por imagen. - Laboratorios de análisis de sangre. - Laboratorios de medicina forense. • Los ensayos en laboratorios no médicos. Se incluyen en la clase 7120, «Ensayos y análisis técnicos».

• Los ensayos y los análisis de los alimentos (ensayos bromatológicos). Se incluyen en la clase 7120, «Ensayos y análisis técnicos».

• Las actividades de laboratorio realizadas a pacientes internos en los hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de los hospitales y clínicas, con internación». • Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.

• La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

Código CIIU 8691 – Actividades de Apoyo Diagnostico

El Código CIIU 8691 incluye:
La Cámara de comercio y la DIAN incorpora para este código las siguientes actividades:

- Las actividades relacionadas con la salud humana, realizadas por unidades independientes a las instituciones prestadoras de servicios de salud con internación.

- Las actividades de laboratorios médicos como: - Laboratorios de radiología y otros centros de diagnósticos por imagen. - Laboratorios de análisis de sangre. - Laboratorios de medicina forense.
- El Código CIIU 8691 excluye:
 Los ensayos en laboratorio no médicos. Se incluyen en la clase 7120. “Ensayos y análisis técnicos”.
 Los ensayos y los análisis de los alimentos (ensayos bromatológicos). Se incluyen en la clase 7120, «Ensayos y análisis técnicos».
 Las actividades de laboratorio realizadas a pacientes internos en los hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de los hospitales y clínicas, con internación».

Código CIIU 8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación

El Código CIIU 8621 incluye

• Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.

• La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicalesy asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

El Código CIIU 8621 excluye

• La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

• Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».

• Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, se identificó que el servicio a contratar se encuentra clasificado en los siguientes números de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo.

8.1.1 ENTORNO ECONÓMICO

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2014 - 2023[pr]



Fuente: DANE, CT
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]provisional
[pr]preliminar

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022 p (ver tabla).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Para para el año 2023pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9%,

respecto al año 2022p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12): • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,6%. • Educación crece 1,0%. • Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,2%.

*Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

8.1.2 TÉCNICO DEFINICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Convenio de la OIT sobre los servicios de salud en el trabajo (núm. 161) define los servicios de salud en el trabajo como unos servicios investidos de funciones esencialmente preventivas y encargados de asesorar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa acerca de los requisitos necesarios para establecer y conservar un entorno de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo y la adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental1.

Dado que el servicio de seguridad y salud en una empresa tiene como misión vigilar, proteger y promover la seguridad y salud de sus trabajadores, teniendo como principal finalidad la prevención.

Es así como, este servicio puede ser propio o común a varios empleadores, propio cuando el servicio pertenece a una sola empresa, y común cuando hay un acuerdo privado entre varias empresas para formar un servicio de seguridad y salud común a todas ellas. Es importante contar con la posibilidad de realizar diagnóstico de condiciones de salud no solo al ingreso a laborar, sino de manera periódica y bajo condiciones especiales como pueden ser afectaciones de salud, incapacidad prolongada o procesos de determinación de origen.

Para lo cual se designa un presupuesto anual, teniendo en cuenta los exámenes y actividades específicas que se van a realizar para actualizar el diagnóstico de condiciones de salud, se destina un rubro determinado.

Hay empresas en el mercado, especializadas en la prestación de servicios de salud y en la valoración diagnóstica de condiciones de salud que han diversificado el mercado ofreciendo sus servicios de manera directa o por tercerización y convenios. Por lo que se puede encontrar pequeñas empresas que subcontratan o grandes que pueden monopolizar zonas del país.

Las empresas prestadoras de servicios de seguridad y salud en el trabajo tienen la capacidad de celebrar contratos cortos o por largos periodos de tiempo, por actividades específicas o por demanda, las cuales en ocasiones no logran la cobertura necesaria y para la finalidad del contrato la oferta de proveedores puede ser limitada, debido aque se necesita presencia directa o indirecta a lo largo del territorio nacional.

Según lo anterior, las empresas prestadoras de servicios de SST en ocasiones tienen la experiencia por la expansión del mercado o por el buen nombre logrado a lo largo del tiempo, lo que les permite brindar servicios idóneos y que pueden requerir una supervisión general, sin embargo, si se generalizan los servicios se logra un propósito contractual acorde, con unas tasas menores o con tiempos de respuesta diferentes.

Los servicios mencionados manejan unas condiciones especiales y su costo puede variar por el tamaño de la empresa, el número de profesionales idóneos que realizan la labor, la estimación de costos ocultos que maneja la empresa y la distribución de sus sedes en el territorio nacional, lo que hace que en ocasiones deba tercerizar el

[1] https://www.ilo.org/global/topics/safety-and-health-at-work/areasofwork/occupational-health/WCMS_354273/lang--es/index.htm

servicio y eso aumenta el costo final.

Por lo que para buscar homogeneidad en la inversión y a su vez garantizar que se recibe el servicio esperado, se estiman valores techo en los procesos contractuales, a partir de una revisión de los costos oferta en el mercado.

8.1.3 REGULATORIO

A partir de la Constitución de 1991 y con la Ley 100 de 1993 se introdujo el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud con el fin de que se pudiera asegurar el acceso de toda la población a los servicios de salud.

La función principal de la EPS es la organización y garantía directa o indirecta de la prestación del plan de salud obligatorio a los afiliados.

Las EPS son las entidades responsables de la afiliación y el recaudo de las cotizaciones, por delegación del fondo de solidaridad y garantía.

La cotización obligatoria que se aplica a los afiliados al sistema general de seguridad social en salud, es máximo del 12% del salario base de cotización, el cual no podrá ser inferior al salario mínimo (para trabajadores independientes será de dos salarios mínimos), dos terceras partes estarán a cargos del empleador y una tercera parte a cargo del trabajador y un punto de la cotización será trasladado al del fondo de solidaridad y garantía para contribuir a la financiación de los beneficiarios del régimen subsidiado.

Se cuenta con IPS que son instituciones prestadoras de salud que pueden ser contratadas por entidades privadas o públicas para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo toda vez que cuentan con el equipo humano y profesional idóneo para realizar los diagnósticos de salud, manejando tarifas del mercado y rangos de variación económica que no afecten la oferta y la demanda.

• La Resolución No. 2346 de 2007 “, expedida por los Ministerios de la Protección Social , regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales y aplica a todos los empleadores de empresas públicas o privadas del territorio nacional, y en su art. 3°

Resolución No. 1918 de 2009 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social:

(...) Artículo 1°. Modificar el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007

• Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.

8.1.4 OTROS

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) abarca una disciplina que trata de prevenir las lesiones y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados. Tiene el objetivo de mejorar las condiciones laborales y el ambiente en el trabajo, además de la salud en el trabajo, que conlleva la promoción del mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los empleados.

La implementación de los SG-SST en las organizaciones es una necesidad primordial dado que estas metodologías y modelos promueven la prevención de los riesgos laborales, controlando las pérdidas de personal, de material, de tiempos de maquinaria entre otros; proporcionando entonces a las Entidades un ambiente

organizacional definido en sus procesos y el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de seguridad. Así como la integración con otros sistemas, haciendo que las entidades cumplan con los estándares definidos.

El servicio de Prevención y Promoción de la Seguridad y Salud en el ámbito laboral se presta, teniendo en cuenta las competencias, funciones y responsabilidades de la entidad y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de estrategias, actividades y procedimientos. Razón por la cual, el crecimiento de esta demanda ha permitido el florecimiento de una gran cantidad de proveedores de este servicio, generando un mercado especializado. La variación en los precios del mercado está directamente relacionada con los elementos adquirir o las características de los servicios requeridos.

8.2 ESTUDIO DE LA OFERTA



Que la contratación por mínima cuantía en términos de prestación de servicios de salud tiene una baja proporción, así como que a nivel nacional es muy significativo el presupuesto que se destina año a año, para subsanar este factor de la economía.

En el año 2023 la inversión en salud y prestación de servicios individuales disminuyó considerablemente respecto a años anteriores.

Por lo general estos proveedores cuentan con amplia experiencia que permite atender las exigencias de la entidad, de acuerdo con la competitividad en el mercado. Estas empresas ocupan un lugar importante en el sector, debido a las contrataciones que vienen realizando con entidades estatales, esto se puede evidenciar a través del SECOP

II (Sistema Electrónico de Contratación Pública). De acuerdo con el objeto contractual, el servicio requerido deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad, precio y tiempos de prestación del servicio conforme se detalla.

Así las cosas, se identificaron algunas de las empresas que prestan los servicios que el Fondo Nacional de Estupefacientes pretende adquirir:

NOMBRE	NIT
COMPENSAR	860066942
PROSERVANDA SG-SST S.A.S	830129499
SALUD Y DIAGNOSTICO DIAMEDICAL LTDA	830077560
ZONA MEDICA MR SAS	900170994

8.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 indica la obligatoriedad por parte del empleador de hacer exámenes o valoraciones médicas ocupacionales a servidores públicos de planta y al personal vinculado por prestación de servicios, así mismo las Resoluciones No. 2346 de julio 11 de 2007 y Resolución No. 1918 de junio 5 de 2009, por las cuales se reglamentala práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, expedidas por el hoy Ministerio de Salud y Protección Social, establecen que el empleador está en la obligación de realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso con el fin de definir la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficaz las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, y los exámenes médicos ocupacionales de egreso para valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas, exámenes pos incapacidad, exámenes con recomendaciones para presunta enfermedad laboral, común o accidente de trabajo, y exámenes de trabajo en alturas.

Estos exámenes permiten determinar las condiciones de salud física, mental y social de todos los trabajadores o aspirantes a un cargo en una determinada empresa, de acuerdo con las necesidades de esta o del perfil del cargo.

Para lo anterior, se tomó la Clasificación Internacional del Trabajo, OIT, y la Resolución 1830 del 23 de junio de 1999 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual adopta en Colombia las codificaciones únicas de especialidades en salud, ocupaciones, actividades económicas y medicamentos esenciales para el Sistema Integral de Información del SGSSS-SIIS. Dicha clasificación está en la siguiente Tabla.

CLASIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE OFICINA Y OCUPACIONES	
GRUPO	**OCUPACIONES U OFICIOS INCLUIDOS**
1	Miembros de cuerpo ejecutivo, legislativo y personal directivo de la Administración Pública y de empresas, gerentes, administradores y directores.
4	Empleados de oficina
Fuente: Adoptada de la clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIU0-88) OIT y la Resolución 1830 de junio 1999, del hoy Ministerio de Salud y Protección Social.	

Este servicio se podrá contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud, las cuales deben contar con Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

El objeto de este contrato lo puede suministrar solamente las diferentes personas jurídicas públicas o privadas que cuenten con licencia vigente en salud ocupacional, cuyos profesionales deben ostentar títulos de postgrado en el área de salud ocupacional, obtenidos en una institución de educación formal superior debidamente aprobada porel Ministerio de Educación Nacional, Resolución 4502 de 2012.

- **GASTO HISTÓRICO**

De igual forma una vez consultado en SECOP II los procesos relacionados con la prestación del servicio de exámenes ocupacionales, se encontraron los siguientes procesos adelantados por las entidades de orden nacional en la vigencia 2022 y 2023:

Contratos suscritos por el FNE anteriormente:

ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENT ES	FNE-183-2023	Realizar los exámenes médicos ocupacionales para los servidores del Fondo Nacional de Estupefacientes.	$4.381.725	MÍNIMA CUANTÍA
UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENT ES	FNE 115-2022	Realizar los exámenes médicos ocupacionales para los servidores del Fondo Nacional de Estupefacientes	$ 2.188.500	MÍNIMA CUANTÍA
UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENT ES	FNE-096-2021	Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso para los servidores del Fondo Nacional de Estupefacientes.	$ 4.612.000	MÍNIMA CUANTÍA

Contratos suscritos por otras entidades:

ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO	VALOR UNITARIO	MODALIDAD
MINISTERIO DEL INTERIOR	IPMC2-001- 2023	REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, PERIÓDICOS, EXAMENES DE INGRESO Y EXÁMENES MÉDICOS DE RETIRO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA EL AÑO 2023, DE ACUERDO CON EL PROFESIOGRAMA DE LA ENTIDAD.	$29.521.600	MINIMA CUANTÍA

ICBF REGION MAGDALENA	MC-004-2023-MAG	SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, EGRESOPOST INCAPACIDAD Y PERIÓDICOS CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y ENCUESTA PSICOSOCIAL, EXÁMENES COMPLEMENTARIOS DE OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA BRIGADISTA, GLICEMIA, PERFIL LIPIDICO, (COLESTEROL TOTAL LDL, HDL, TRIGLICERIDOS), PRUEBA PSICOMETRÍA Y PRUEBA DE ALCOHOLEMIA, SEGÚN SE REQUIERA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ICBF REGIONAL MAGDALENA PARA VIGENCIA 2023.	$ 14.902.500	MINIMA CUANTÍA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER	MC2-041-2022	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS, PROGRAMADAS O POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN PARA LOS 77 FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS, VINCULADOS A LA CORPORACIÓN CON ANTERIORIDAD AL 1 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.022	$ 8.726.641	MINIMA CUANTÍA
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA	MC 021-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS Y LOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA-IDEBOY CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$ 5.859.000	MINIMA CUANTÍA

Se puede evidenciar que las Entidades consultadas adelantaron sus procesos de selección mediante la modalidad de mínima cuantía. De igual forma, se pudo evidenciar que las especificaciones técnicas de los exámenes ocupacionales para cada entidad varían, por lo tanto, los valores unitarios de estos procesos pueden ser tenidos en cuenta para estimar el valor del contrato a celebrar.

8.5 ANÁLISIS DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORES

De acuerdo al artículo Boletín Técnico "Encuesta de Micronegocios (EMICRON) III Trimestre de 202 3", en el cual indica que, en el tercer trimestre de 2023, la cantidad de micronegocios aumentó 1,5% en comparación con el mismo periodo del año 2022. Asimismo, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó en 1,6%. Respecto a los ingresos de los micronegocios crecieron 3,3% en este mismo intervalo de tiempo, como se evidencia en la siguiente gráfica:

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
Cabeceras municipales
III Trimestre (2023P/2022)



Las actividades económicas que tuvieron contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2023 fueron Otras actividades de servicios (2,1 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,5 p.p.); Transporte y almacenamiento (1,0 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.); y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (0,1 p.p.). Por el contrario, Industria Manufacturera (-0,9 p.p.); y Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-2,5 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Por lo anterior, se concluye que resulta viable y conveniente establecer criterios de calificación diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes en el presente proceso de contratación de acuerdo con la Nota No. 3 del numeral 4.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del presente documento. Adicionalmente de los criterios habilitantes obligatorios diferenciales para Mipyme que establece el Decreto 1860 de 2021.

8.6. POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN

De acuerdo con la información presentada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en su reporte de octubre del 2022 de las cifras del proceso de reintegración y reincorporación que lidera en el país, reporto lo siguiente:

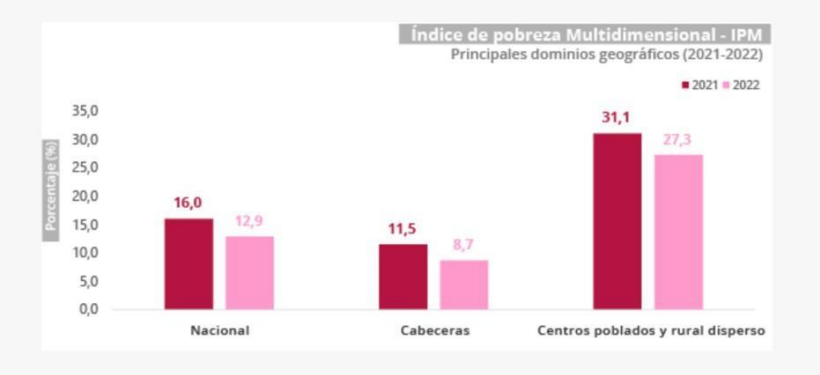


De lo anterior se puede resaltar que el 88% de las personas reincorporadas cuentan con una asignación mensual, lo cual significa que tiene una fuente de ingresos, con relación a lo anterior es importante mencionar que las estadísticas que presenta la Agencia para la Reincorporación y la Normalización no presente en que sectores de la economía se encuentran trabajando cada una de las personas.

8.8. POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA

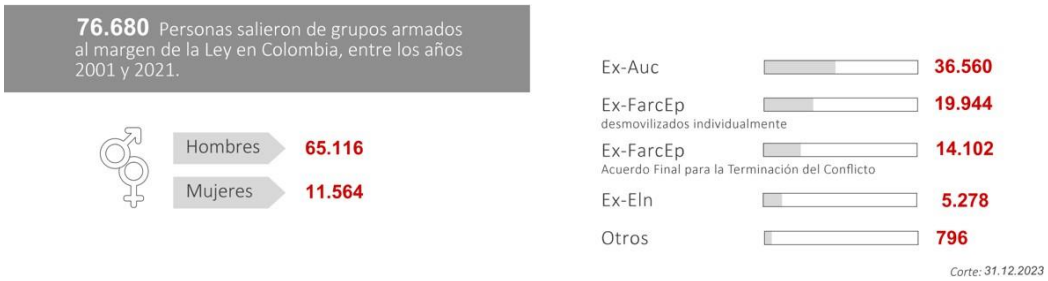
El DANE publicó el 23 de mayo de 2023 los resultados del Índice de Pobreza Multidimensional 2022, en los que se caracteriza las condiciones de vida de los colombianos incluyendo variables relacionadas con el acceso a la vivienda, educación, salud, cuidado de los niños, fuerza de trabajo, gastos e ingresos, entre otros.

En 2022, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 12,9% en el total nacional; en las cabeceras de 8,7% y en los centros poblados y rural disperso de 27,3%, es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

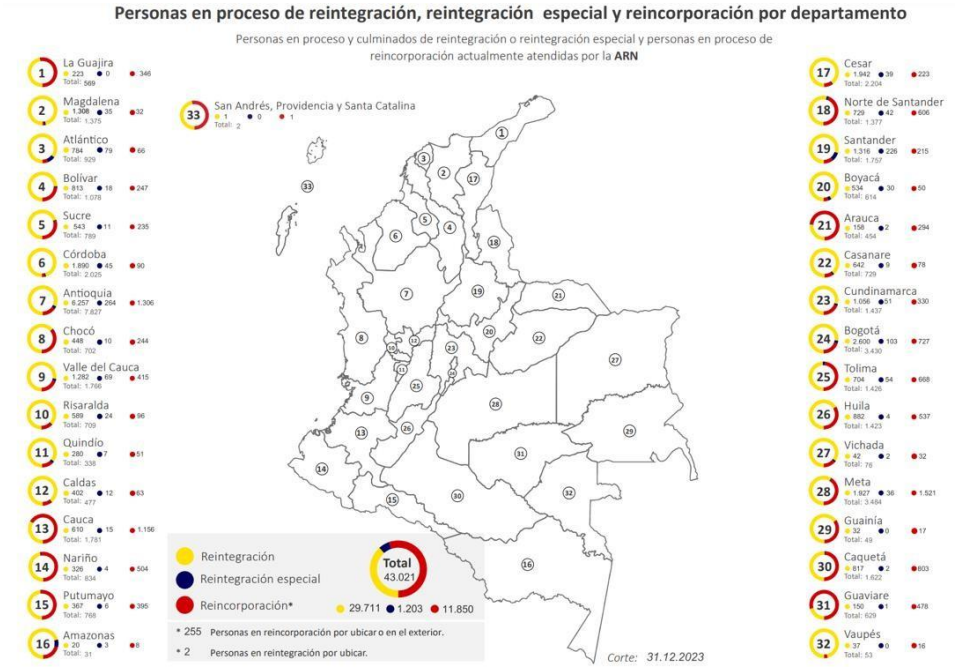


c). PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Respecto a las personas en condiciones de especial protección relacionadas con reintegración o reincorporación la Agencia Nacional de Reincorporación y la Normalización (ARN) es la entidad que en Colombia lidera y coordina el diseño e implementación de la política pública de reintegración y reincorporación, así como su gestión territorial, contribuyendo a la convivencia, la cultura de la legalidad y la reconciliación, entre los años 2001 y 2021, 76.680 personas salieron de grupos armados al margen de la ley, distribuidos de la siguiente forma:



En el aspecto territorial se encuentran distribuidos en los 32 departamentos de Colombia de la siguiente forma.



Ahora, frente al estado actual del proceso de reintegración 27.722 personas culminaron con éxito el proceso de reintegración para el corte de diciembre de la vigencia 2023.

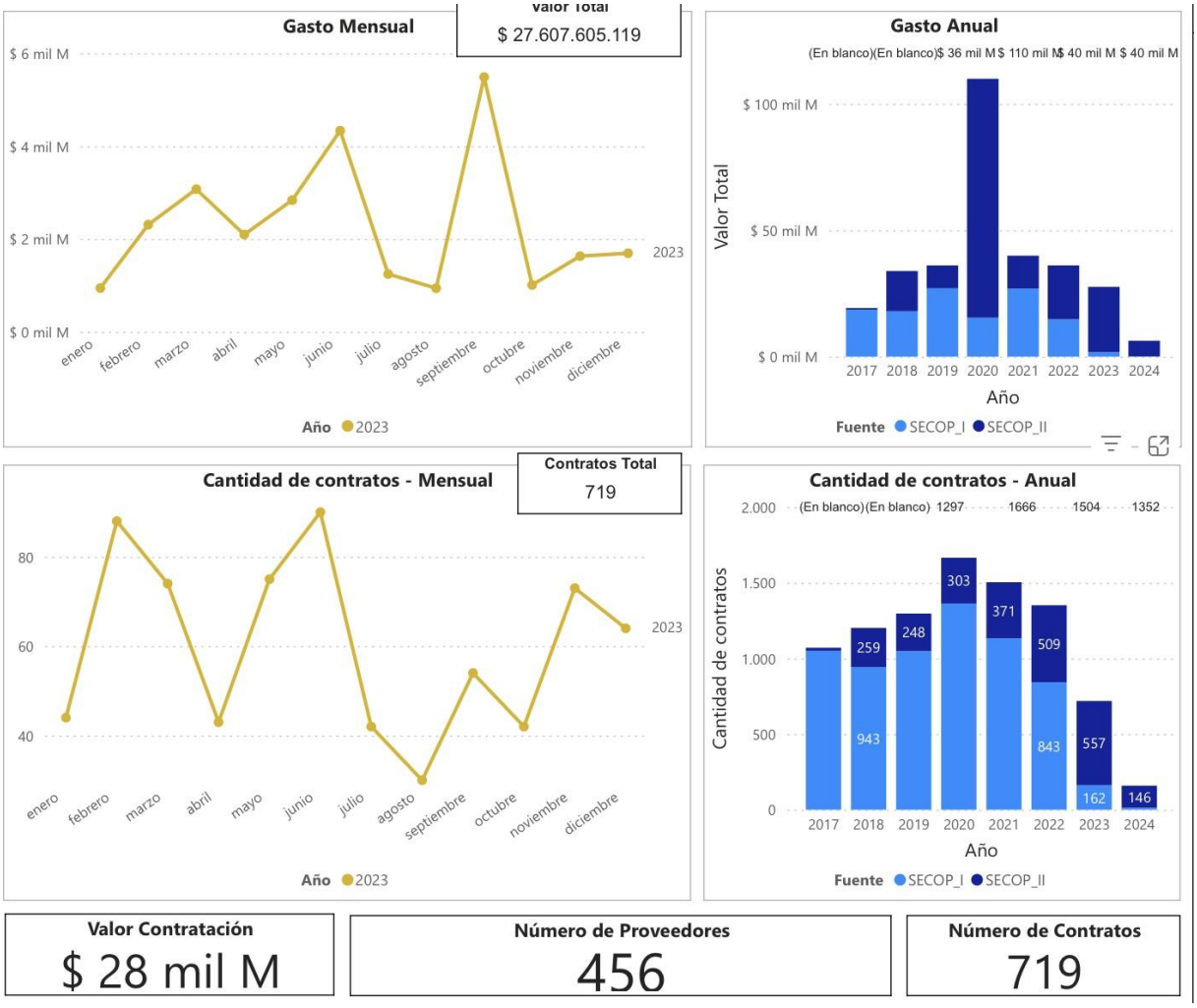


Información tomada: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN-en-Cifras-diciembre-2023.pdf

Con base en el anterior, frente al análisis del sector se evidenció la necesidad de llevar a cabo una convocatoria pública debido a la pluralidad de proveedores que pueden ejecutar de manera efectiva el objeto del presente proceso; no obstante, bajo este contexto, este sector aún no cuenta con bases de datos y experiencias relacionadas

con el objeto a contratar el cual corresponde a: "Realizar exámenes médicos ocupacionales para los servidores del Fondo Nacional De Estupefacientes

ANÁLISIS DE LA OFERTA



Mediante la herramienta de análisis de demanda del modelo de abastecimiento estratégico dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis de la oferta filtrando los procesos de selección identificados con el siguiente código de naciones unidas: 85122200, producto de lo anterior se identificó:

Para efectos de la contratación es importante el análisis del sector correspondiente a los prestadores de servicios en seguridad y salud en el trabajo, puesto que los profesionales pueden estar proveyendo servicios en forma simultánea a dos o más instituciones o empresas, a través de la figura de consultor o asesor en la materia, con lo que se hace necesario contratar a empresas jurídicas con profesionales, con licencias en salud ocupacional, que presten servicios en medicina ocupacional.

Sumado a lo anterior, el propósito de realizar el análisis de la oferta es definir las cantidades y condiciones en que se presenta al mercado el proceso objeto del actual estudio. La oferta y la demanda están definidas por variables como lo son el precio del producto o servicio en el mercado, la capacidad de los oferentes para prestar el servicio,

las herramientas propuestas por los oferentes, la expectativa de los contratantes del servicio, entre otros; con el fin de tener en cuenta los factores y el entorno económico en el que se desarrolle el objeto a contratar.

Actualmente en Colombia existen empresas o personas naturales que ofrecen dentro de su portafolio de servicios, la realización de exámenes ocupacionales. Las siguientes empresas presentaron cotización (dos (2) por correo electrónico), las cuales ofrecen los servicios que el Fondo Nacional de Estupefacientes pretende contratar, así:

- ✔ PREVENTSALUD
- ✔CLINISUR LTDA

Teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas y con las cantidades requeridas por cada ítem y los precios unitarios, se procedió a determinar el presupuesto de la siguiente manera:

SERVICIO	CANTIDAD EXAMENES	PREVENTSALUD	CLINISUR LTDA	PROMEDIO	VALOR TOTAL CONFORME A NUMERO DE EXAMENES
		VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO		
EXAMEN MÉDICO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	34	35.000	28.000	31.500	1.071.000
LABORATORIOS a. Perfil lípido b. Glicemia	34	45.000	45.000	45.000	1.530.000
OPTOMETRÍA	34	25.000	18.000	21.500	731.000
AUDIOMETRÍA	34	18.000	18.000	18.000	612.000
PRUEBAS ESPECIFICAS PARA CONDUCTORES					
ESPIROMETRÍA	3	25.000	18.000	21.500	64.500
ALCOHOLIMETRÍA	6	20.000	18.000	19.000	114.000
EVALUACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA O PUREBA DE IDONEIDAD PARA CONDUCTO	3	30.000	30.000	30.000	90.000

RES					
CAPACIDAD MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ	**3**	**48.000**	**30.000**	**39.000**	**117.000**
Total		**246.000**	**205.000**	**225.500**	**4.329.500**

En ese sentido, se realizó el promedio por cada ítem y se estableció el valor promedio para cada examen, una vez obtenido este valor se multiplicó por la cantidad aproximada de exámenes a realizar y dicho total correspondió alpresupuesto para la presente contratación, el cual asciende a de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.329.500)** incluyendo los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a Mípyme) del Decreto 1860 de 2021, cuando en el presente proceso de selección se hayan recibido solicitudes dentro del término establecido en el cronograma de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, el proceso será limitado a Mipyme.

Es menester mencionar que tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

10. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT**: Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El FONDO consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.

- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere quese le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

10.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/LA CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Póliza emitida por la respectiva aseguradora dentro del término descrito en el presente estudio previo, que ampare las garantías exigidas para el presente contrato, la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II, para l revisión y aprobación por parte del FONDO.

Todos los profesionales de la salud deberán estar inscritos en el ReTHUS.

- Con el fin de contabilizar el tiempo de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.
- De acuerdo con la circular 22 de 2017 de Colombia Compra Eficiente, el contratista puede acreditar la formación académica en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (ii) la convalidación correspondiente.
- No aplican equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida.
- La experiencia profesional del coordinador se contabilizará de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación y aprobación de materias, si acredita la certificación de la institución correspondiente de la terminación y aprobación del pensum académico. Y se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
- Los médicos deberán contar con la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La experiencia de los profesionales de la salud que conforman el personal mínimo y que requieren contar con licencia en SST, se les contabilizará su experiencia a partir de la fecha de expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de no requerir dicha licencia la experiencia será contabilizada a partir de la fecha de inscripción en el ReTHUS.

- Las certificaciones allegadas, para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, emitidas por el proponente o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, para todos los efectos se entienden emitidas bajo la gravedad de juramento.
- No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.
- Cada profesional se debe proponer para un solo rol.
- El Fondo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 6950 de 2015.

Nota 1: Para las pruebas complementarias específicas para conductores es necesario tener en cuenta:

- Idoneidad del personal frente a la aplicación de las pruebas, esta está representada en la acreditación que se obtiene de la Norma técnica NTC ISO/IEC 17024:2013 y habilitados bajo resolución por el Ministerio de Transporte.
- Prueba de alcoholimetría: de acuerdo con la normatividad vigente no es necesario un profesional específico para realizar dicha prueba, sin embargo, este tipo de prueba requiere de un operador que cuente y demuestre la idoneidad y capacitación necesaria, mediante certificados de estudio relacionados con la toma y manejo de los equipos requeridos para este tipo de pruebas.
- Las hojas de vida y demás soportes relacionados con el personal mínimo requerido, deberán ser presentados por parte del contratista dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aceptación de oferta y deberán cumplir con los requisitos aquí señalados.

Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas, según sean aplicables:

Todos los profesionales de la salud deberán estar inscritos en el ReTHUS.

11. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Fondo Nacional de Estupefacientes, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N	1	2	3
Clase	General	Especifico	Especifico
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Regulatorios	Operacional	Operacional
Descripción	Cambios regulatorios en materia administrativa o normatividad, relacionados con el objeto contractual	Cambios en condición o normas tributarias	Alteración del cronograma de inicio de contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido	Mayores costos asociados	Retraso en el inicio de la ejecución del
Probabilidad	1	1	1
Impacto	1	1	1
Valoración	2	2	2
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista 50% y FNE 50%	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes	Revisión del punto de equilibrio y ajuste en las condiciones del contrato	Ajustes al cronograma
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	1	1	2
Impacto después del tratamiento: Valoración	2	2	3
Impacto después del tratamiento: Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	NO	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	Inicio del Contrato	Inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Al liquidar el contrato	Al liquidar el contrato	Al liquidar el contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el	Informe de supervisión	Informe de supervisión	Informe de supervisión
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Mensual	Mensual	Diario

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Situaciones de orden público, paros o huelgas	No realización del evento en las fechas	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Reposición inmediata	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Entidad/Proveedor	A partir del inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Control por parte del supervisor del	Mensual

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

12. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Fondo Nacional de Estupefacientes, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias así:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad de servicio	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor del FONDO por los valores y con los amparos previstos en el contrato y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del FONDO.

13. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-

03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c) Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	México	SI	SI	NO	SI	NO
	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI	NO
	Honduras	SI	SI	NO	SI	NO
Unión europea		SI	SI	NO	SI	NO
Israel		SI	SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

El proceso de selección solo le aplica el acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones, de limitarse la convocatoria aplicaría la causal 14 del anexo 4, que señala: Las convocatorias limitadas a MiPymes, en el caso que aplique la limitación de conformidad con lo establecido en el cronograma.

14. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

15. DERECHOS DE AUTOR

El Fondo considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a

aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Fondo.

16. **LIQUIDACIÓN**

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los SEIS (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **FONDO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, **EL FONDO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL FONDO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del Coordinador del Grupo Interno de Gestión Administrativa y Financiera o la persona a quien este designe.

Firmado digitalmente por Oscar Mauricio Villalobos Galvis

OSCAR MAURICIO VILLALOBOS GALVIS
Profesional Universitario
Coordinador GI DE Gestión Administrativa y Financiera

Elaboro: JaSanchezl
Reviso: NGuerrero

CONTACTO ÁREA TÉCNICA: Oscar Mauricio Villalobos Galvis- Extensión 3204